



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0087 – 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 014-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. ED4-151, se ha proferido AUTO PARN – 0532 del 12 de marzo de 2019, el cual reza:

“De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado No. 20195500718622 del día 06 de febrero del año 2019, el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS actuando en su calidad de Representante legal de la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S titular del Contrato de Concesión N° ED4-151, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra de la empresa LA ROCA y PERSONAS INDETERMINADAS argumentando lo siguiente:

“(…) HECHOS

Primero: El día 04 de febrero de 2019 un equipo del área de topografía con acompañamiento de seguridad perimetral, dentro de las actividades de rutina evidenció un acerca en superficie la cual se halla al interior del área de nuestra concesión (título minero ED4-151) y donde se encuentran las Bocaminas del Trébol y Bocamina los cristales operadas al parecer por la empresa “LA ROCA” y por personas indeterminadas de las cuales no tenemos conocimiento, tal como se puede observar en el registro fotográfico líneas abajo

COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO			
N	E	ALTURA	DESCRIPCIÓN
1103219.593	991809.906	764 m	Bocamina El Trébol
1103402.090	991981.920	706 m	Bocamina Cristales
1103437.239	991962.227	756 m	Sector Cristales
1103390.172	991973.880	725 m	Cerca
1103427.173	991980.194	725 m	Cerca
1103424.335	991935.778	765 m	Cerca
1103429.170	991935.520	768 m	Cerca
1103448.356	991912.971	761 m	Cerca
1103452.106	991899.580	779 m	Cerca
1103419.716	991837.732	819 m	Cerca
1103411.220	991809.293	826 m	Cerca

...Manifiesto que se desconoce el lugar de residencia y domicilio de las personas indeterminadas que realizan las actividades mineras perturbadoras sin ninguna autorización dentro del área del título minero ED4-151. (...)

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 por lo tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No ED4-151.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día SIETE (07) DE MAYO DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Nobsa. Kilómetro 5 Via a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, sociedad PUERTO ARTURO S.A.S a través de su Representante Legal el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS quien recibirá notificación en la Calle 72 No. 7-64 piso 6 Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá Colombia. Teléfono 5169656.

Y a la parte querellada, empresa LA ROCA y PERSONAS INDETERMINADAS, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Quipama, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Quipama, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS, en su condición de representante legal de la sociedad querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Quipama (Boyacá), a fin de surtir la notificación a los querellados, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: PUERTO ARTURO S.A.S a través de su Representante Legal el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS quien recibirá notificación en la Calle 72 No. 7-64 piso 6 Edificio Acciones y Valores de la ciudad de Bogotá Colombia. Teléfono 5169656.

QUERELLADOS: LA ROCA y PERSONAS INDETERMINADAS, a quien se les notificará por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Quipama (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa™

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de marzo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de marzo de 2019, a las 4:30 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466